

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 4 a) del Programa

CX/GP 04/21/4

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

21 reunión (extraordinaria)

París, Francia, 8-12 de noviembre de 2004

EXAMEN DE LAS DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS DEL CODEX Y OTRO TEXTO ADICIONAL:

**A) PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO BASADOS EN LA
PRESENCIA FÍSICA**

**Y PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO POR MEDIOS
ELECTRÓNICOS**

(Documento elaborado por la Secretaría francesa)

ANTECEDENTES

1. En su 26º periodo de sesiones (Roma, julio de 2003), la Comisión del Codex Alimentarius examinó la recomendación del informe de Evaluación FAO/OMS sobre los grupos de trabajo,¹ así como las propuestas contenidas en el documento de trabajo² preparado por la Secretaría del Codex sobre el recurso a grupos de trabajo basados en la presencia física y a grupos de trabajo por medios electrónicos,³ y pidió al Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) que tratase este asunto en su siguiente reunión extraordinaria.
2. En su 19ª reunión –extraordinaria– (París, noviembre de 2003), el Comité del Codex sobre Principios Generales examinó dos proyectos de directrices preparados por la Secretaría francesa⁴: uno sobre los grupos de trabajo basados en la presencia física y otro sobre los grupos de trabajo por medios electrónicos. El Comité sobre Principios Generales acordó difundir esos dos proyectos de directrices en una circular aparte⁵ para que se formularan observaciones a su respecto.
3. Además, el Comité convino en que la Secretaría francesa revisaría ambos proyectos de directrices en función de las discusiones⁶ celebradas en su 19ª reunión –extraordinaria– y de las observaciones formuladas por escrito recibidas en respuesta a la circular, a fin de examinarlos en su siguiente reunión extraordinaria.
4. En la circular CL 2003/45-GP, difundida en diciembre de 2003, se pidió que se enviaran observaciones antes del 30 de marzo de 2004. Las delegaciones de Australia, Canadá, México, Panamá y EE.UU. formularon una serie de observaciones por escrito.
5. La Secretaría francesa tuvo en cuenta tanto los comentarios formulados en la precedente reunión del CCGP como las observaciones que figuraban en las respuestas a la circular. Los nuevos proyectos se

¹ ALINORM 03/25/3 – párrafo 38 (Recomendación N° 20).

² ALINORM 03/26/11 - Add. 3.

³ Véanse estos textos en el Anexo 1.

⁴ CX/GP 03/19/7.

⁵ Circular CL 2003/45-GP.

⁶ ALINORM 04/27/33 – párrafo 106-118.

reproducen en el Anexo 2 (grupos de trabajo basados en la presencia física) y el Anexo 3 (grupos de trabajo por medios electrónicos) del presente documento.

MODIFICACIONES EFECTUADAS DURANTE LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRICES

ESQUEMA Y TERMINOLOGÍA

6. El Comité tomó nota,⁷ por un lado, de que las disposiciones de los proyectos de directrices no deberían ser demasiado similares a las que se aplican a los órganos auxiliares de la Comisión y, por otro lado, de que un formalismo de los procedimientos no permitiría una organización flexible del trabajo y de los intercambios de opiniones en los grupos de trabajo. Al releer las versiones iniciales de los dos proyectos de directrices que figuran en el documento CX/GP 03/19/7, se puede comprobar la existencia de numerosas repeticiones cuando se las compara con las directrices para los gobiernos hospedantes de Comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales, con las directrices para la celebración de reuniones de esos comités y grupos y con las directrices para los presidentes de estos órganos.

7. Para responder a las preocupaciones expresadas por el Comité, en los nuevos proyectos de directrices se han suprimido todos los pasajes repetitivos. Asimismo, se ha modificado la introducción para señalar que las reglas de procedimiento aplicables a los órganos auxiliares deben aplicarse, *mutatis mutandis*, a los grupos de trabajo a no ser que las directrices dispongan otra cosa.

8. Este nuevo enfoque ha supuesto la realización de modificaciones sustanciales –consistentes esencialmente en supresiones– en los proyectos revisados, con lo cual ahora se hace hincapié fundamentalmente en los aspectos específicos de los grupos de trabajo. Para garantizar la coherencia entre las dos directrices en cuestión y los textos pertinentes del Manual de Procedimiento, la presentación se ajusta fielmente al esquema de las directrices para los gobiernos hospedantes de Comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales.

9. El Comité hizo observar⁸ que el término “Coordinador” podría prestarse a confusión con los Coordinadores Regionales, y por lo tanto se ha sustituido por el de “Huésped” en los proyectos revisados.

CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES

INTRODUCCIÓN

10. En algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha señalado que la búsqueda de un consenso mundial exigía la colaboración de todos los miembros del Codex y no sólo una participación activa de los países en desarrollo en los grupos de trabajo electrónicos. Por otra parte, la Comisión del Codex Alimentarius ha aprobado el informe de Evaluación en el que se señalaba que debe hacerse hincapié en la participación de esos países. Por consiguiente, la redacción de la introducción se ha modificado levemente para tener en cuenta estos dos aspectos.

11. Teniendo en cuenta que, en algunas circunstancias, el hecho de optar por la creación de un grupo de trabajo por medios electrónicos puede no constituir la mejor solución, en algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha propuesto efectuar una leve modificación del texto para indicar que la posibilidad de crear grupos de trabajo por medios electrónicos debe examinarse en primer lugar, aunque puedan crearse otros mecanismos en caso de que el Comité estimase que permitirían alcanzar el objetivo fijado con mayor eficacia. El proyecto de líneas directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos se ha modificado en consecuencia. Teniendo presente que todas las normas y textos afines no siempre ofrecen el mismo interés para todas las regiones, se debe dejar un margen de flexibilidad al respecto.

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO - MIEMBROS Y OBSERVADORES

12. En algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha señalado que debe corresponder al Comité determinar la participación en los grupos de trabajo. En efecto, pueden darse algunos casos en los que sea necesario que la participación en un grupo de trabajo se limite exclusivamente a las delegaciones de los Miembros, por ejemplo. Por consiguiente, en los proyectos de directrices se ha efectuado una añadidura para tener en cuenta esa posibilidad.

⁷ ALINORM 04/27/33 – párrafo 106.

⁸ ALINORM 04/27/33 – párrafo 107.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

13. En algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha destacado que, en vez de dar instrucciones detalladas sobre “quién” debe encargarse en el plano nacional de realizar tales o cuales tareas específicas, sería mejor indicar que esa responsabilidad le incumbe al “Huésped” –es decir al país que ha aceptado hospedar al grupo de trabajo – y dejar a éste toda latitud para decidir cómo ha de proceder.

PRESIDENCIA

14. Se ha indicado⁹ que la imparcialidad del coordinador y/o del presidente de un grupo de trabajo era primordial y, en consecuencia, se ha propuesto que los *Criterios para la elección de los presidentes* se aplicasen también a los presidentes y las reuniones de los grupos de trabajo. De ahí que se haya incluido una referencia a esos *Criterios* en esta sección.

SECRETARÍA

15. La Secretaría informó al Comité¹⁰ de que la participación sistemática de la Secretaría FAO/OMS del Codex en el funcionamiento de los grupos de trabajo podría plantear problemas de orden jurídico. De ahí que se hayan suprimido en los proyectos revisados –cada vez que fue procedente– las referencias a la Secretaría del Codex.

FUNCIONES Y MANDATO

16. En algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha propuesto que en esta sección se indicara con mayor claridad quién es el órgano encargado de establecer el mandato de un grupo de trabajo, así como que se estableciera el mandato antes de que se clausurase la reunión del Comité.

17. También se ha señalado que en el mandato se debía(n) precisar la(s) lengua(s) que se iba(n) a utilizar y si se admitía la participación de observadores.

18. En algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha propuesto asimismo que la(s) lengua(s) en la(s) que el grupo de trabajo iba a realizar sus tareas debía(n) determinarse cuando se creara el grupo de trabajo e indicarse en su mandato. En esas observaciones se ha hecho hincapié en que la traducción de documentos y la interpretación ocasionaban gastos al país hospedante del grupo de trabajo. Además, se ha señalado que el país hospedante deberá tener en cuenta los plazos que necesita la traducción de los documentos a la hora de elaborar el calendario del grupo de trabajo.

19. Por otra parte, cabe recordar que el Comité tomó nota de los puntos de vista expresados por las delegaciones de la región América Latina y el Caribe, así como de las observaciones formuladas por escrito que se pronunciaron en favor de la exigencia de que todos los grupos de trabajo utilicen las tres lenguas de la Comisión del Codex.

20. Se invita al Comité a que recuerde lo siguiente: que la exigencia de una participación amplia y activa en los grupos de trabajo no debe ir en detrimento de su eficacia, flexibilidad y rapidez; que ninguna disposición de orden general puede garantizar que se logre un equilibrio a este respecto en cada caso concreto; y que se debería dejar que cada Comité interesado decidiese, caso por caso, qué aspecto debe predominar.

REUNIONES – FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

21. Varias delegaciones han propuesto modificar la sección “Funciones y mandato”, a fin de señalar que los grupos de trabajo que se reúnan durante una reunión de un Comité deben programarse de manera que permitan la participación de todas las delegaciones presentes en la reunión. El proyecto de directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física se ha modificado en consecuencia.

NOTIFICACIÓN DE REUNIÓN Y DE GRUPO DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

22. Con arreglo a algunas observaciones formuladas por escrito, el título del epígrafe “Invitación y programa provisional” se ha sustituido por el de “Notificación de reunión y programa provisional” en el proyecto de directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física, y por el de “Notificación de grupo de trabajo por medios electrónicos y programa de trabajo” en el proyecto de directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos”.

⁹ ALINORM 04/27/33 – párrafo 114.

¹⁰ ALINORM 04/27/33 – párrafo 115.

23. El Comité hizo observar¹¹ que la exigencia de una autorización de los poderes públicos nacionales a nivel ministerial podría retrasar considerablemente el proceso. Esta exigencia se ha suprimido.

24. El Comité señaló también¹² que no sólo se debería invitar a participar en las reuniones de un grupo de trabajo a las delegaciones presentes en la reunión de un Comité cuando se crease dicho grupo de trabajo, sino también a todos los demás Miembros y Observadores. El proyecto de directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física se ha enmendado en consecuencia y se ha añadido una disposición análoga en el proyecto de directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos, haciendo extensiva la invitación a participar en esos grupos a todos los Miembros y Observadores que cumplan con las exigencias fijadas por el Comité (véase el párrafo 12 *supra*).

PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS

25. En las observaciones formuladas por escrito se ha recalcado que la difusión de los documentos debe seguir siendo lo más sencilla y flexible posible. Todo documento preparado para ser examinado por un grupo de trabajo debe estar redactado en una de las lenguas convenidas y especificadas en el mandato establecido por el Comité.

26. Los Miembros y Observadores que respondan a la invitación a participar en un grupo de trabajo deberían por regla general recibir todos los documentos de trabajo. En función de la índole de los temas discutidos y del mandato asignado al grupo de trabajo, esos documentos no tendrán por qué distribuirse necesariamente entre todos los Estados Miembros.

27. La difusión de los documentos de un grupo de trabajo debe ser de la incumbencia del Huésped.

28. El Comité hizo observar¹³ que los grupos de trabajo por medios electrónicos suelen funcionar recurriendo al correo electrónico, pero que en el futuro sería posible prever la utilización de programas informáticos más perfeccionados basados en Internet. En algunas observaciones formuladas por escrito se ha propuesto añadir una referencia específica a los programas informáticos de comunicación electrónica basados en Internet, así como una nueva disposición por la que se recomienda examinar la posibilidad de celebrar reuniones de grupos de trabajo mediante el sistema de “teleconferencia”, en las que se podría proceder a un intercambio interactivo de información. No obstante, cabe señalar también que el Comité había hecho observar precedentemente¹⁴ que muchos países en desarrollo tropiezan con dificultades para comunicar por medios electrónicos.

29. Por lo que respecta al procedimiento, el problema principal estriba en saber si éste permite a los participantes encontrarse “cara a cara” (como en el caso de un grupo de trabajo basado en la presencia física –en el que los participantes acuden a una reunión a invitación del Huésped– o en el caso de un grupo de trabajo “virtual” – en el que cada participante se conecta con la reunión desde su domicilio e intercambia puntos de vista con los demás conectados en “tiempo real”) o trabajar por escrito (transmitiendo los textos por correo, fax o correo electrónico) dejando a cada participante un lapso de tiempo suficiente para que pueda examinar los documentos enviados por los demás.

30. Quizás el Comité desee señalar que, así como los gastos de viaje pueden suponer un serio impedimento para una participación amplia y equilibrada en los grupos de trabajo basados en la presencia física, el desarrollo limitado de la tecnología Internet en algunas partes del mundo puede representar un grave obstáculo para el acceso de algunos Miembros y Observadores del Codex a grupos de trabajo “virtuales” basados en la utilización de programas informáticos de comunicación perfeccionados. Quizás el Comité desee señalar también que estas limitaciones prácticas a una participación igual persistirán durante algún tiempo en el futuro.

31. Teniendo en cuenta la necesidad de mitigar esas limitaciones, el Comité también podría señalar que la organización de un grupo de trabajo –ya sea basado en la presencia física, ya sea de carácter “virtual”– en el que se efectúa un intercambio interactivo debería atenerse al esquema usual en materia de comunicación, a saber: 1) formulación de observaciones preliminares por escrito para permitir que las delegaciones que no pueden participar en la reunión expresen sus opiniones por anticipado mediante correos electrónicos; 2) difusión de esas observaciones por parte del Huésped entre los participantes en la reunión, durante la

¹¹ ALINORM 04/27/33 – párrafo 106.

¹² ALINORM 04/27/33 – párrafo 110.

¹³ ALINORM 04/27/33 – párrafo 117.

¹⁴ ALINORM 04/27/33 – párrafo 108.

celebración de ésta a más tardar; y 3) elaboración de un informe que cuente con la aprobación de todos los participantes en la reunión y se difunda entre todos los Miembros del Codex y los Observadores.

32. Para abordar esta cuestión, en las Directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos se ha añadido una referencia a las Directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física (véase la nota 1 del Anexo 3).

CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES

33. En algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha dicho que el hecho de que el mandato de los grupos de trabajo sea limitado y de que éstos no sean órganos de decisión supone –salvo que el Comité disponga lo contrario– que deberían estar abiertos al público en general, lo cual crearía problemas de tipo logístico y administrativo que podrían obstaculizar en la práctica la celebración de las reuniones. Esta exigencia se ha suprimido en el proyecto de Directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física.

INFORMES

34. En algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha señalado que convendría –como ya se hace actualmente– que los grupos de trabajo basados en la presencia física presenten sus informes por conducto de su Presidente. De ahí que en el proyecto de Directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física se haya añadido el miembro de frase “por conducto de su Presidente” después de la expresión “El grupo de trabajo informará”.

35. Por lo que respecta a la difusión de los documentos de trabajo, en algunas de las observaciones formuladas por escrito se ha señalado que es necesario seguirla efectuando de la manera más flexible y sencilla posible, a saber: una vez que el grupo de trabajo “apruebe” el informe, lo transmitirá a la Secretaría del Codex para que ésta lo difunda entre todos los Miembros de la Comisión del Codex y las organizaciones que poseen la calidad de observadores como parte integrante del conjunto de documentos de trabajo de la siguiente reunión del Comité.

RECOMENDACIONES AL COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES:

36. Se invita al Comité a que examine las cuestiones planteadas en los párrafos 20 y 28 a 31, y a que transmita los dos Proyectos de Directrices a la Comisión del Codex Alimentarius para que ésta los examine en su próximo periodo de sesiones.

Decisiones del 26º periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (julio de 2003)

Recomendación	20
Informe de Evaluación FAO/OMS	ALINORM 03/25/3
	<p>En el Codex se debe dejar de poner el acento en la redacción de normas durante las reuniones para hacer mayor hincapié en su elaboración mediante un proceso consultivo entre reuniones. Deberá hacerse un uso mucho mayor de consultores/facilitadores para hacer avanzar el trabajo entre las reuniones de los comités, sufragando los costos de esta labor los países hospedantes. Al tiempo que se aceleran los trabajos, deberá asegurarse una participación más amplia mediante todas las consultas necesarias y, cuando proceda, organizando talleres locales; además:</p> <ul style="list-style-type: none">• deberán tenerse plenamente en cuenta las observaciones escritas;• cuando entre reuniones se recurra a grupos de trabajo, deberán ser electrónicos y por lo general no celebrarán reuniones, que no permiten la participación más amplia;• en la elaboración preliminar de normas deberá hacerse un mayor uso de ONG con conocimientos adecuados.

Propuesta	20
Documento Codex Antecedentes	ALINORM 03/26/11 - Add. 3
	<p>Los comités del Codex, al decidir emprender trabajos entre reuniones, deberían dar prioridad al establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos, que habría de coordinar la Secretaría del gobierno hospedante. Podrían formar parte de esos grupos de trabajo todos los miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales interesadas que presenten observaciones en calidad de observadores. El mandato y la aportación prevista del grupo de trabajo deberían definirse expresamente. Esos grupos de trabajo se disolverían una vez terminada su tarea específica.</p> <p>167. La Comisión estaba de acuerdo en principio con las tres propuestas¹⁵ pero decidió que el órgano encargado del examen del Manual de procedimiento debería aclarar mejor las modalidades¹⁶.</p>

¹⁵ Propuesta N° 19 (Recurso a promotores), Propuesta N° 20 (Establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos) y Propuesta N° 21 (Establecimiento de grupos de trabajo basados en la presencia física).

¹⁶ Es decir, el CCGP (Véase ALINORM 03/41, párrafo 169).

Propuesta	21
Documento Codex	ALINORM 03/26/11 - Add. 3
Antecedentes	<p>Si los comités del Codex decidieran emprender trabajos entre reuniones por medio de grupos de trabajo basados en la presencia física, éstos deberían ser representativos de la composición de la Comisión. Por ello, se propone que la composición de esos grupos de trabajo se limite a dos o tres miembros de cada una de las regiones de la Comisión. Se podrá invitar a las organizaciones internacionales interesadas a participar como observadores, siempre que el número de observadores no exceda de la mitad del número de países que participen como miembros. La composición del grupo de trabajo debería definirse expresamente, así como su mandato y la aportación prevista. Esos grupos de trabajo se disolverían una vez finalizada su tarea específica.</p> <p>167. La Comisión estaba de acuerdo en principio con las tres propuestas¹⁷ pero decidió que el órgano encargado del examen del Manual de procedimiento debería aclarar mejor las modalidades¹⁸. Con respecto a los grupos de trabajo por medios electrónicos, señaló que éstos eran un instrumento para el intercambio de opiniones pero no para la adopción de decisiones. Los grupos de trabajo basados en la presencia física debían establecerse con carácter especial, estar abiertos a la participación de todos los miembros, tomar en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y establecerse únicamente después de que se hubieran intentado las otras estrategias propuestas.</p>

¹⁷ Propuesta N° 19 (Recurso a promotores), Propuesta N° 20 (Establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos) y Propuesta N° 21 (Establecimiento de grupos de trabajo basados en la presencia física).

¹⁸ Es decir, el CCGP (Véase ALINORM 03/41, párrafo 169).

ANEXO 2

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO BASADOS EN LA PRESENCIA FÍSICA**INTRODUCCIÓN**

Los grupos de trabajo se crearán para desempeñar tareas específicas y todos los Miembros podrán participar en ellos. Además, tendrán en cuenta los problemas que plantea la participación de los países en desarrollo y sólo se crearán después de que se haya llegado a un consenso en el Comité correspondiente para establecerlos y de que se hayan examinado otras soluciones posibles.

Las reglas de procedimiento para el funcionamiento de un Comité del Codex se aplican, *mutatis mutandis*, a los grupos de trabajo creados por ese Comité, a no ser que las presentes Directrices dispongan lo contrario.¹⁹

Las presentes directrices aplicables a todo grupo de trabajo basado en la presencia física de los Comités del Codex (denominado en lo sucesivo "grupo de trabajo") se aplicarán también a los grupos de trabajo creados por los Comités Coordinadores Regionales y los grupos especiales intergubernamentales.

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**MIEMBROS**

Los miembros de un grupo de trabajo notificarán su participación en el mismo al Presidente del Comité del Codex.

Cuando un Comité del Codex cree un grupo de trabajo, deberá garantizar en la medida de lo posible que la participación en el mismo sea representativa de los Miembros de la Comisión.

OBSERVADORES

Los observadores ante el Codex tendrán que notificar al Presidente del Comité del Codex su intención de participar en un grupo de trabajo, siempre y cuando los Miembros del Comité hayan aceptado la participación de observadores.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Un Comité del Codex podrá decidir que el grupo de trabajo sea dirigido por la Secretaría del Gobierno Hospedante o por otro Miembro de la Comisión que se haya prestado voluntariamente a asumir esa responsabilidad y haya sido aceptado por el Comité (en lo sucesivo denominados "el Huésped").

PRESIDENCIA

Al Huésped le incumbirá la responsabilidad de designar a la persona que presida el grupo de trabajo.

Para seleccionar a esa persona, el Huésped podrá aplicar, si fuere pertinente, los *Criterios para la elección de los Presidentes*.²⁰

¹⁹ Son especialmente pertinentes a este respecto las disposiciones de las "Directrices para los gobiernos hospedantes de comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales", las "Directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales" y las "Directrices para los presidentes de los comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales".

²⁰ Véase ALINORM 04/27/5 – Anexo IV. Estos criterios fueron adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius en su 27º periodo de sesiones y se incluirán en la próxima edición del Manual de Procedimiento.

SECRETARÍA

El Huésped se encargará de proporcionar al grupo de trabajo todos los servicios de conferencia necesarios, incluidos los de secretaría, y cumplirá con todas exigencias aprobadas por el Comité cuando se creó el grupo de trabajo.

FUNCIONES Y MANDATO

El mandato del grupo de trabajo lo establecerá el Comité en sesión plenaria, se circunscribirá a la tarea para la que se ha creado y, en principio, no deberá ser modificado ulteriormente.

El mandato deberá definir con precisión el o los objetivos que se pretenden alcanzar con la creación del grupo de trabajo, así como la(s) lengua(s) que se va(n) a utilizar.

El mandato indicará claramente en qué plazo deberán estar ultimados los trabajos.

Las propuestas o recomendaciones de un grupo de trabajo se presentarán al Comité para que éste las examine. Esas propuestas o recomendaciones no tendrán carácter vinculante para el Comité.

El grupo de trabajo se disolverá en cuanto hayan finalizado los trabajos previstos o cuando haya expirado el plazo fijado para realizarlos, o en cualquier otro momento si así lo decide el Comité del Codex que lo estableció.

En un grupo de trabajo no se podrá tomar ninguna decisión ni proceder a ninguna votación sobre cuestiones de fondo o procedimiento.

REUNIONES

FECHA Y LUGAR

Las reuniones de los grupos de trabajo podrán celebrarse en cualquier momento, ya sea inmediatamente antes o durante la reunión del Comité que los haya creado, ya sea en el intervalo entre dos reuniones de éste.

Cuando la reunión de un grupo de trabajo tenga lugar en el intervalo entre dos reuniones del Comité, tendrá que organizarse de manera que el grupo de trabajo pueda presentar su informe al Comité con antelación suficiente a la celebración de la siguiente reunión de este último, a fin de que los países u otras partes interesadas que no formen parte del grupo puedan formular observaciones sobre las propuestas que éste pueda presentar al Comité.

Si durante una reunión del Comité se reúne un grupo de trabajo, la reunión del grupo deberá organizarse de manera que todas las delegaciones presentes en la reunión del Comité puedan asistir a la del grupo de trabajo.

NOTIFICACIÓN DE REUNIÓN Y PROGRAMA PROVISIONAL

Las reuniones del grupo de trabajo serán convocadas por el Presidente designado por el Huésped.

Al Huésped le corresponderá preparar, traducir y difundir la notificación y el programa provisional de toda reunión de un grupo de trabajo. Esos documentos deberán enviarse a todos los Miembros y Observadores que hayan manifestado su deseo de participar en la reunión y se difundirán con la mayor antelación posible a la celebración de ésta.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La secretaría del Huésped difundirá las observaciones formuladas por escrito a todas las personas interesadas.

PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La secretaría del Huésped difundirá los documentos por lo menos dos meses antes de que comience la reunión.

Los documentos para la reunión preparados por los participantes se enviarán a la Secretaría del Huésped con la suficiente antelación.

INFORMES

Después de la reunión de un grupo de trabajo, la Secretaría del Huésped remitirá lo antes posible un ejemplar del informe final a la Secretaría Conjunta FAO/OMS.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS se encargará de difundir con suficiente antelación los informes de los grupos de trabajo entre todos los Miembros del Comité y los Observadores, a fin de que éstos puedan disponer del tiempo necesario para examinar a fondo las recomendaciones de los grupos de trabajo.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS se encargará de que esos informes figuren en los documentos distribuidos para la siguiente reunión del Comité del Codex.

El grupo de trabajo informará por conducto de su Presidente sobre el estado de adelanto de sus trabajos en la siguiente reunión del Comité que lo creó.

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

INTRODUCCIÓN

La búsqueda de un consenso mundial y una mayor aceptabilidad de las normas del Codex exigen la colaboración de todos los miembros del Codex, así como una participación activa de los países en desarrollo.

Es necesario realizar esfuerzos especiales para incrementar la participación de los países en desarrollo en los Comités del Codex, intensificando el uso de las comunicaciones por escrito, y más concretamente la participación a distancia mediante el correo electrónico, Internet y otras técnicas modernas, en el contexto de los trabajos que se efectúen en el intervalo entre dos reuniones de los Comités.

Cuando decidan emprender un trabajo en el intervalo entre dos de sus reuniones, los Comités del Codex examinarán prioritariamente la posibilidad de crear grupos de trabajo por medios electrónicos.

Las reglas de procedimiento para el funcionamiento de un Comité del Codex se aplican, *mutatis mutandis*, a los grupos de trabajo por medios electrónicos creados por ese Comité, a no ser que las presentes Directrices dispongan lo contrario.²¹

Las presentes directrices aplicables a los grupos de trabajo por medios electrónicos de los Comités del Codex se aplicarán también a los creados por los Comités Coordinadores Regionales y los grupos intergubernamentales especiales.

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

MIEMBROS

Los miembros de un grupo de trabajo por medios electrónicos notificarán su participación al Presidente del Comité del Codex.

Todo Miembro de la Comisión que no pertenezca a la región interesada podrá participar en cualquier grupo de trabajo por medios electrónicos creado por un Comité Coordinador Regional.

OBSERVADORES

Los Observadores ante el Codex tendrán que notificar al Presidente del Comité del Codex su intención de participar en un grupo de trabajo por medios electrónicos, siempre y cuando los miembros del Comité hayan aceptado la participación de observadores.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Un Comité del Codex podrá decidir que el grupo de trabajo por medios electrónicos sea dirigido por la Secretaría del Gobierno Hospedante o por otro Miembro de la Comisión que se haya prestado voluntariamente a asumir esa responsabilidad y haya sido aceptado por el Comité (en lo sucesivo denominados “el Huésped”).

²¹ Son especialmente pertinentes a este respecto las disposiciones de las “Directrices para los gobiernos hospedantes de comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales”, las “Directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales”, las “Directrices para los presidentes de los comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales” y las “Directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física”.

DIRECCIÓN

El Huésped se encargará de la dirección del grupo de trabajo por medios electrónicos para el que haya sido designado.

La actividad de un grupo de trabajo por medios electrónicos se realizará exclusivamente por dichos medios.

SECRETARÍA

El Huésped se encargará de proporcionar a la secretaría del grupo de trabajo por medios electrónicos todos los servicios necesarios para su funcionamiento, en particular el equipamiento informático, y cumplirá con todas exigencias aprobadas por el Comité cuando se creó el grupo de trabajo.

FUNCIONES Y MANDATO

El mandato del grupo de trabajo por medios electrónicos lo establecerá el Comité en sesión plenaria, se circunscribirá a la tarea para la que se ha creado y, en principio, no deberá ser modificado ulteriormente.

El mandato deberá definir con precisión el (los) objetivo(s) que se pretende(n) alcanzar con la creación del grupo de trabajo, así como la(s) lengua(s) que se va(n) a utilizar.

El mandato indicará claramente en qué plazo deberán estar ultimados los trabajos.

El grupo de trabajo por medios electrónicos se disolverá en cuanto hayan finalizado los trabajos previstos o cuando haya expirado el plazo fijado para realizarlos, o en cualquier otro momento si así lo decide el Comité del Codex que lo estableció.

En un grupo de trabajo por medios electrónicos no se podrá tomar ninguna decisión ni proceder a ninguna votación sobre cuestiones de fondo o procedimiento.

NOTIFICACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y PROGRAMA DE TRABAJO

Al Huésped le corresponderá preparar y traducir la notificación de inicio de la actividad de un grupo de trabajo por medios electrónicos y el programa de trabajo, así como difundirlos entre todos los Miembros y Observadores que hayan manifestado su deseo de contribuir a los trabajos del grupo.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando se difundan los proyectos de documentos y las peticiones de formulación de observaciones, se pedirán los nombres, funciones y direcciones de correo electrónico de todas las personas que deseen efectuar aportaciones a las actividades del grupo de trabajo por medios electrónicos.

Los participantes presentarán sus observaciones por medios electrónicos exclusivamente. El Huésped se encargará de difundir esas aportaciones entre todas las personas interesadas.

Cada participante deberá estar informado de las aportaciones de los demás.

En cada reunión del Comité del Codex que haya establecido el grupo de trabajo, el Huésped presentará un informe sobre el estado de adelanto de sus trabajos señalando cuántos países han enviado aportaciones. Una recopilación de esas aportaciones tendrá que estar disponible.

PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se enviarán a la Secretaría del Huésped con la antelación suficiente.

Todos los documentos remitidos por un participante durante la actividad de un grupo de trabajo por medios electrónicos tendrán que ser difundidos por el Huésped entre los demás participantes del grupo.

Deberán tenerse en cuenta los imperativos de tipo técnico (tamaños y formatos de los archivos, límites de la amplitud de banda, etc.) y se prestará una atención especial a la tarea de garantizar la más amplia difusión de todos los documentos disponibles.

INFORMES

Después de la reunión de un grupo de trabajo por medios electrónicos, la Secretaría del Huésped remitirá lo antes posible un ejemplar del informe final a la Secretaría Conjunta FAO/OMS.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS se encargará de difundir con suficiente antelación los informes de los grupos de trabajo por medios electrónicos entre todos los Puntos de Contacto del Codex y los Observadores, a fin de que éstos puedan disponer del tiempo necesario para examinar a fondo las recomendaciones de los grupos de trabajo.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS velará por que ese informe figure entre los documentos distribuidos para la siguiente reunión del Comité del Codex.